

CONTPAQⁱ
Software empresarial fácil y completo

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN:

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

COMPUTACIÓN EN ACCIÓN, S.A. DE C. V

Pachuca de Soto, Hidalgo a 01 de noviembre de 2013

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA COMPUTACIÓN EN ACCIÓN S. A. DE C. V. A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CONTPAQi" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR FRANCISCO RAZO ABUNDIS EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- De "LA UAEH":

- I.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:
 - Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
 - Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
 - Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.
- I.2 Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.
- I.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción X, del Estatuto General, tiene la facultad de firmar por delegación expresa del rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

- I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.
- I.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

II.- De "CONTPAQi":

- II.1 Que es una persona moral, desarrolladora y comercializadora de software empresarial, constituida legalmente el día 24 de Abril de 1984, con presencia en la toda la República Mexicana a través de ocho oficinas regionales distribuidas estratégicamente en Guadalajara, México, Monterrey, Chihuahua, Leon, Tijuana, Mérida y Veracruz.
- II.2 Que tiene como objetivo, desarrollar software empresarial fácil y completo que ayuda a las personas a ser más productivas.
- II.3 Que el suscrito comparece a la celebración del presente convenio, en su carácter de Apoderado General Judicial y para Administrar Bienes, contando con la facultades suficientes para obligar a ésta en los términos del presente acuerdo de voluntades, según se acredita con la Escritura Pública No. 3,704 de fecha 5 de Septiembre de 1989 otorgada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, ante la fe del Licenciado RAFAEL VARGAS ACEVES, Notario Público Adscrito a la Notaria Número 17 de esa Municipalidad, en funciones por licencia concedida a su titular Licenciado ARNULFO VILLASEÑOR SAAVEDRA, misma que fue registrada bajo inscripción 13 de Tomo 333 del Libro Primero del Registro de Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; facultades que a la fecha no le han sido revocadas, ni en forma alguna limitadas.
- II.4 Que señala como su domicilio fiscal el ubicado en Av. de las Américas # 400 Local 32 Interior de Plaza Santa Ana Col. Predio Collado la Boticaria, C.P. 94298, Boca del Río, Veracruz.
- II. 5 Cuenta con RFC: CAC840428RH1

III.- De "AMBAS PARTES":

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. ALCANCES:

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y de acuerdo a sus necesidades, las partes llevarán a cabo, actividades conjuntas de colaboración, se enlistan a continuación:

- a) La colaboración entre las partes para la programación de estudiantes en la realización de prácticas profesionales y servicio social. (anexo # 1 Cronograma de Actividades).
- b) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo. (anexo # 1 Cronograma de Actividades)(Anexo # 2 Formato de Donación de Software de "CONTPAQi").

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UAEH":

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA UAEH", se compromete a:

- A) Enviar a "CONTPAQi" en tiempo y forma aviso para acceder a convocatorias y requisitos necesarios para fungir como unidad receptora de estudiantes para servicio social, prácticas profesionales, estancias y estadías.
- B) Proporcionar el apoyo para que, los Profesores Investigadores de Tiempo Completo y alumnos del Instituto de Ciencias Económico Administrativas integren y desarrollen proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.

CUARTA. COMPROMISOS DE "CONTPAQi":

- A) Observar las políticas y lineamientos establecidas por la Dirección de Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- B) Proporcionar y facilitar programas de software empresarial, en calidad de préstamo y/o donación a los equipos mixtos de trabajo y de esta forma se logre

establecer contacto con escenarios de desarrollo profesional de orden práctico y real.

QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

"LA UAEH" y "CONTPAQi" acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los programas anuales de trabajo que deriven del presente convenio específico.

- a) Por "LA UAEH": Dr. Sergio Demetrio Polo Jiménez, Jefe del Área Académica de Contaduría del Instituto de Ciencias Económico Administrativas.
- b) Por "CONTPAQi" L.I.A. Edgar Villeda Martínez, Gerente Regional Zona Golfo.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA:

- a) Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, las partes convienen en formar una comisión técnica, integrada por representantes de cada institución por "LA UAEH": Dr. Heriberto Moreno Uribe, Dra. Ruth Hidalgo Gallardo y Mtro. José Antonio Hernández González. Por parte de "CONTPAQi": L.I.A. Edgar Villeda Martínez, Gerente Regional Zona Golfo, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- b) Dar seguimiento al desarrollo de este instrumento.
- c) Las demás que acuerden las partes.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a los autores, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en

la realización del mismo. "LA UAEH" podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de **dos años**, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, y previa aceptación por escrito con 30 días de anticipación a su terminación, se podrá prorrogar la vigencia del presente contrato por dos años adicionales, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte. Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntades de las partes; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo, por la Comisión Técnica a que se refieren las cláusulas sexta y séptima.

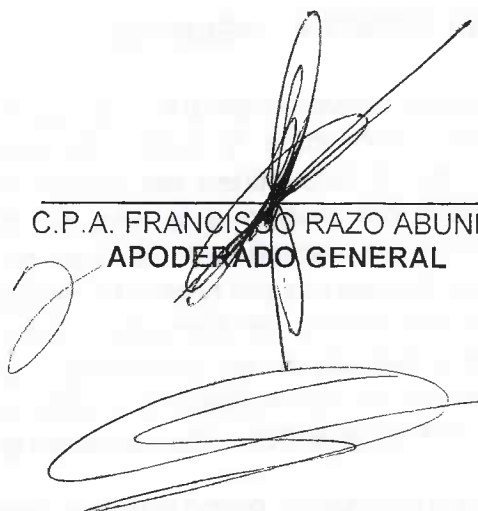
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, AL DÍA UNO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA UAEH"



MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL

POR "CONTPAQI"



C.P.A. FRANCISCO RAZO ABUNDIS
APODERADO GENERAL

C.P.C. REYNALDO SAMPERIO HERNÁNDEZ
VICEPRESIDENTE DE GOBIERNO



L.A. EDGAR VILLEDA MARTÍNEZ
GERENTE REGIONAL
ZONA GOLFO DE CONTPAQI

